



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**MIGDALIA AZOTLA PINEDA  
VS**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEL CENTRO MÉDICO  
NACIONAL "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO", EN  
PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-290/2013**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1730/2014.**

**México, D.F. a 25 de marzo de 2014.**

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de diciembre de 2013  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 20 de diciembre de 2015  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 Fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:  
  
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.3207 de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 de diciembre de 2013, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 11 de diciembre de 2013, mediante el cual la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR091-N3-2013, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos y servicio de conservación de muebles e inmuebles para cubrir el periodo enero-diciembre 2014", específicamente respecto del paquete 3 partida IV. -----
- 2.- Por escrito de fecha 18 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 20 de marzo del 2014, la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses. -----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ---

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 18 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 20 de marzo de 2014, visible a foja 228 del expediente que se resuelve, se tiene por desistida a la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR091-N3-2013, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos y servicio de conservación de muebles e inmuebles para cubrir el periodo enero-diciembre 2014", específicamente respecto del paquete 3 partida IV, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

- I. El inconforme desista expresamente;*

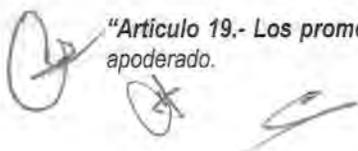
*..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

- I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 18 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 20 de marzo de 2014, por el cual la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, se desiste en los siguientes términos: *"Que por medio del presente escrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación, vengo a desistirme en mi perjuicio del RECURSO DE INCONFORMIDAD, el cual interpuso en contra de las autoridades INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA, U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, quienes dictaron el acuerdo y se llevó a cabo la adjudicación directa en favor de mí representada, por lo que con base en lo anterior, en el recurso citado deberá operar el sobreseimiento."*; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia, arriba transcrito y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

*"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*



*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...*

Precepto que establece que los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí, y en el caso que nos ocupa la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, interpuso la inconformidad que nos ocupa actuando por su propio derecho como persona física, es decir, por sí misma, por lo que al promover con tal carácter en su escrito de desistimiento de fecha 18 de febrero de 2014, se tiene que se encuentra reconocida para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa radicada en el expediente IN-290/2013. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistida de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento de la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional “General Manuel Ávila Camacho” en Puebla del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR091-N3-2013, celebrada para la adquisición de insumos y refacciones de conservación; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con garantía y suministro e instalación de refacciones sobre demanda para equipos médicos y servicio de conservación de muebles e inmuebles para cubrir el periodo enero-diciembre 2014”, específicamente respecto del paquete 3 partida IV. -----

*(Handwritten signatures and initials)*

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a través del rotulón a la C. MIGDALIA AZOTLA PINEDA, persona física, así como a las empresas Arquitectura y Diseño del Carmen, S.A. de C.V. y Acabados Finos del Golfo, S.A. de C.V., el cual se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, de la calle Melchor Ocampo número 479 Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en México, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad. -----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.** -----



**Lic. Federico de Alba Martínez.**

Para: C. Migdalia Azotla Pineda. Por rotulón. Correo electrónico christian\_herreman@hotmail.com.

Dr. Jaime Salvatori Rubi.- Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Avila Camacho" en Puebla, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Diagonal Defensores de la Republica S/N, Col. Amor, C.P. 72140, Puebla, Pue., Tel: 01 222 2493099, Ext. 151, Fax: 01 222 2493099, Ext. 156.

Arq. José Ismael Méndez Coxca.- Representante legal de la empresa Arquitectura y Diseño del Carmen, S.A. de C.V.- Por rotulón.

Dr. Jaime Salvatori Rubi.- Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Avila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Diagonal Defensores de la República S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, Puebla, Pue. Tel.: 01 222 2493099, Est. 151 y

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

c.c.p.- Lic. Rómulo Roberto García Santillán.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Puebla.